

MODIFICACIÓN IX A LA RESOLUCIÓN ViVE-1-2020 CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día catorce de octubre del año dos mil veinte. Yo, Carlos Sandoval García, Vicerrector de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del Estatuto Orgánico, y en el artículo 4 inciso x) del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria No.1-2020 del 14 de enero de 2020, en el apartado de la “Oficina de Administración Financiera” en la actividad de “Cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta)”, se establecen las fechas respectivas de los recargos del 10% y 20% sobre la cancelación de los aranceles correspondientes al II y III ciclo lectivo 2020 para las personas estudiantes de Grados y Posgrados regulares, Posgrados con Financiamiento Complementario (modalidad semestral), y Posgrados con Financiamiento Complementario (modalidad no semestral).

SEGUNDO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en armonía con la fundamentación normativa que se encuentra en los considerandos Segundo y Tercero de la Modificación VIII a la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, de manera conjunta con las oficinas de Administración Financiera, Becas y Atención Socioeconómica, y Registro e Información, y el Sistema de Estudios de Posgrado, como instancias encargadas de articular la elaboración del Calendario Estudiantil Universitario en lo conducente a las actividades relacionadas con la cancelación de los aranceles de matrícula, en las sesiones de trabajo del 12, 18 y 25 de agosto del 2020, entre otros aspectos, concluye en la necesidad de volver a impulsar ante el Consejo Universitario, tal y como se realizó en el I ciclo lectivo 2020, la iniciativa de suprimir el recargo del 10% y 20% como un beneficio sustantivo para la población estudiantil al mantenerse las circunstancias de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2.

TERCERO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por medio del oficio ViVE-1510-2020, dirigido a la Rectoría con la solicitud de envío al Consejo Universitario, motivó la petición de suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del II y III ciclo lectivo 2020, cuando estos no se cancelan dentro del plazo que se define en el Calendario Estudiantil Universitario, donde sobresale el propósito de favorecer la permanencia de las personas estudiantes en la Institución, según lo



establecido en la Resolución R-171-2020, del 26 de junio de 2020.

CUARTO. Que la Rectoría, mediante el oficio R-5133-2020, del 16 de setiembre de 2020, elevó al Consejo Universitario el oficio ViVE-1510-2020, del 15 de setiembre de 2020, suscrito por el Dr. Carlos Sandoval García, vicerrector de Vida Estudiantil, acerca de la posibilidad de eliminar el cobro de recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del II y III ciclo lectivo 2020.

QUINTO. Que la Rectoría mediante Comunicado R-260-2020 del 6 de octubre de 2020, remite al Vicerrector de Vida Estudiantil el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6429, artículo 6, del 1 de octubre de 2020 de *“Autorizar a la Administración a suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del II y III ciclo lectivo 2020, cuando estos no se cancelen dentro del plazo que se define en el Calendario Estudiantil Universitario; lo anterior, con fundamento y aplicación del artículo 30, inciso s), del Estatuto Orgánico.”*

SEXTO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en coordinación con la Oficina de Administración Financiera y las instancias relacionadas, al analizar la fecha máxima de cancelación de los aranceles de matrícula de la primera y segunda cuota del II y III ciclo lectivo 2020, de forma consensuada determinan que las fechas óptimas son el 11 de diciembre de 2020 para el II ciclo lectivo; y el 15 de marzo del 2021 para el III ciclo lectivo. Esto les permitirá a las personas estudiantes contar con un plazo mayor para honrar la obligación financiera por concepto de arancel de matrícula del II y III ciclo lectivo 2020.

SÉPTIMO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la Modificación III, IV, V, VI, VII y VIII a la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, pone de manifiesto que en la coyuntura de la emergencia sanitaria por COVID-19 ha sido necesario introducir ajustes y adecuaciones de las distintas actividades universitarias para asegurar la articulación de los procesos estudiantiles favorecedores de la permanencia de la población estudiantil.

POR TANTO
LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:



1. Aprobar la modificación del plazo en el Calendario Estudiantil Universitario en cuanto a las fechas máximas de cancelación de los aranceles correspondientes al II y III ciclo lectivo 2020 para las personas estudiantes de Grados y Posgrados Regulares, Posgrados con Financiamiento Complementario (modalidad semestral), y Posgrados con Financiamiento Complementario (modalidad no semestral), según lo cual el vencimiento del plazo para esta cancelación tendrá como fecha máxima el día 11 de diciembre del 2020 para el II ciclo lectivo 2020, y el día 15 de marzo del 2021 para el III ciclo lectivo 2020.
2. Suprimir del Calendario Estudiantil Universitario, las fechas de pago de los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del II y III ciclo lectivo 2020, con base en el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N.º 6429, artículo 6, celebrada el 1 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE:

1. **Gaceta Universitaria**
2. **Comunidad Universitaria**
3. **Vicerrectoría de Administración**
4. **Oficina de Administración Financiera**

Dr. Carlos Sandoval García
VICERRECTOR



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

ViVE Vicerrectoría de
Vida Estudiantil

